SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.4646778 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y REYNEL FELIPE GOMEZ ROMERO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 17 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral, según programación establecida en los diferentes niveles de formación de acuerdo a las competencias requeridas en cada uno de los programas de titulada y/o complementaria y demás actividades derivadas de formación que se le asignen , aplicando las metodologías y criterios técnico pedagógicos establecidos por el Centro de Gestión Industrial del Sena."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de septiembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($29.725.800). **4.** Que el contratista mediante oficio con radicado Nª11-1-2023- 008359 de fecha 11 de julio de 2023, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 12 de julio de 2023 al 18 de julio de 2023 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"Debido a una calamidad familiar que me impide la ejecución del contrato"* **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el contratista, el supervisor del contrato Maria Cecilia Perez Coy, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 12 de julio de 2023 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 19 de julio de 2023. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($937.300) del registro presupuestal No. 14223. **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 12 de julio de 2023 al 18 de julio de 2023 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($28.788.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Enero	$ 0
Febrero	$ 1.606.800
Marzo	$ 4.017.000
Abril	$ 4.017.000
Mayo	$ 4.017.000
Junio	$ 4.017.000
Julio	$ 3.079.700
Agosto	$ 4.017.000
Septiembre	$ 4.017.000
Total	**$ 28.788.500**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($937.300), del registro presupuestal 14223, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 19 de julio de 2023 .**CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.4646778 de 2023 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento a (la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso) para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

VoBo. Maria Cecilia Perez Coy
Supervisor de contrato

Firmado digitalmente por Maria Cecilia Perez Coy
Fecha: 2023.07.12 18:19:23 -05'00'

Proyecto: Cristian David Velandia Sastre.
Contratación de servicios personales